



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

“APRUEBAN EL REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO O COFINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UAC”.

RESOLUCIÓN N° 463-CU-2017-UAC.

Cusco, 30 de octubre de 2017.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:

VISTO:

El Oficio N° 913-2017-VRIN-UAC de fecha 17 de octubre de 2017 y anexos cursados por la Vicerrectora de Investigación de la Universidad Andina del Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, la señora Vicerrectora de Investigación de la Universidad Andina del Cusco a través de documento del Visto, ha elevado a consideración del Consejo Universitario el Reglamento de Financiamiento o Cofinanciamiento de Proyectos de Investigación de la Universidad Andina del Cusco, para su aprobación correspondiente.

Que, el Reglamento de Financiamiento o Cofinanciamiento de Proyectos de Investigación de la Universidad Andina del Cusco, tiene por finalidad establecer y regular los concursos y la asignación de financiamiento o cofinanciamiento para trabajos de investigación en la UAC.

Que, el literal b) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”.

Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario luego de evaluar lo expuesto por la señora Vicerrectora de Investigación y considerando que el mencionado Reglamento establece los procedimientos para la asignación de financiamiento y cofinanciamiento de trabajos de investigación con lo que se promueve el desarrollo de la investigación en la UAC, ha acordado su aprobación.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 30 de octubre de 2017 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Financiamiento o Cofinanciamiento de Proyectos de Investigación de la Universidad Andina del Cusco, cuyo texto íntegro es el siguiente:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- FINALIDAD

El presente reglamento tiene la finalidad de establecer y regular los concursos y la asignación de financiamiento o cofinanciamiento para trabajos de investigación en la Universidad Andina del Cusco.

RESOLUCIÓN N° 463-CU-2017-UAC1



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

Artículo 2°.- OBJETIVOS

Los objetivos del presente reglamento son:

- a) Establecer los procedimientos para la asignación de financiamiento o cofinanciamiento a trabajos de investigación.
- b) Promover y reconocer la investigación a desarrollarse en la Universidad Andina del Cusco.
- c) Promover investigaciones multidisciplinarias institucionales e interinstitucionales.
- d) Fomentar la publicación de los resultados de las investigaciones a través de artículos científicos presentados a revistas indizadas.

Artículo 3°.- ALCANCE

El presente reglamento abarca a docentes, estudiantes, egresados, Centros y Círculos de Investigación de la Universidad Andina del Cusco e investigadores externos.

Artículo 4°.- MARCO NORMATIVO

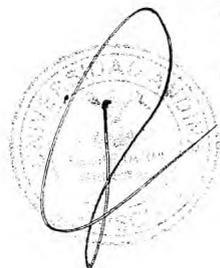
El presente reglamento tiene como base normativa la siguiente:

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley Universitaria No 30220.
- Ley No 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley No 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, CONCYTEC.
- El Estatuto de la Universidad Andina del Cusco.
- Reglamento Marco de Investigación de la Universidad Andina del Cusco.

Artículo 5°.- DEFINICIONES

Los términos que se emplean en el presente reglamento son:

- **Bases de concurso:** Soporte documentario que contiene los términos y condiciones de participación en cada convocatoria.
- **Convocatoria:** Es el llamado público o anuncio institucional del lanzamiento de un concurso del VRIN a través de la DGI.
- **Evaluación de doble ciego:** Sistema de evaluación en el cual tanto investigadores como evaluadores desconocen la identidad del otro.
- **Filiación institucional:** Denominación por la cual un autor define expresamente en su publicación la institución a la que pertenece.
- **Financiamiento concursable interno:** Conjunto de recursos monetarios otorgados por la UAC a proyectos de investigación que resulten ganadores en cada concurso.
- **Producto de investigación:** Producto académico o tecnológico que se presenta al concluir un proyecto de investigación. Este producto es la prueba verificable del alcance de la investigación y de la generación de nuevo conocimiento.
- **Responsable de la investigación:** Persona que estará a cargo de presentar la propuesta de investigación, el seguimiento de los trámites, desarrollo de la investigación y cumplir con entregar el producto de la investigación.



TÍTULO II

PROCEDIMIENTOS PARA CONCURSOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

CONVOCATORIA

RESOLUCIÓN N° 463-CUJ-2017-UAC2



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

Artículo 6°.- DIFUSIÓN

La promoción y difusión de concursos será mediante los medios de comunicación con los que cuenta la UAC, página web institucional, programa televisivo Kuntur TV, banners, afiches, volantes, oficios y demás documentos escritos, conforme el calendario aprobado en las bases de cada concurso.

Artículo 7°.- RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de los concursos se encuentra bajo la responsabilidad del Vicerrectorado de Investigación a través de la Dirección de Gestión de la Investigación y Producción Intelectual.

CAPÍTULO II

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Artículo 8°.- REGISTRO DE LA PROPUESTA

Para que una propuesta de proyecto de investigación sea admitida en un concurso de investigación el responsable de la investigación debe cumplir con su registro según lo indique cada convocatoria.

Artículo 09°.- REQUISITOS

Los requisitos adicionales a los contenidos en las bases para cada concurso son los siguientes:

- Cada responsable de proyecto puede presentar solo una propuesta de investigación.
- Los investigadores deben acreditar su vínculo vigente con la universidad. En caso de investigadores externos deberán ser acreditados por la DGI.
- Participarán aquellos investigadores que no estén recibiendo algún otro financiamiento por investigación de la universidad y que no integren proyectos inconclusos.

Los proyectos son presentados a la Dirección de Gestión de la Investigación y Producción Intelectual, respetando el cronograma establecido, en tres ejemplares.

Artículo 10°.- DOCUMENTOS REQUERIDOS

Además de los documentos requeridos en las bases de cada concurso, el responsable de la investigación debe presentar:

- Declaración jurada de compromiso del docente asesor.
- Declaración jurada de compromiso del responsable de la investigación.
- Declaración jurada de compromiso con los principios éticos de la investigación con seres vivos, de ser el caso.
- Declaración de cumplimiento con las normas de propiedad intelectual.
- Declaración jurada de no tener deuda con la UAC.
- Relación de integrantes del equipo de investigación indicando el nombre del responsable
- Otros que este estipulado en la convocatoria.

Artículo 11°.- PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Los proyectos de investigación deben ser formulados en relación a las líneas de investigación de las facultades o escuela profesionales y deberán ser presentados según los formatos establecidos en el Reglamento para Procedimientos de Investigación de la UAC.

Artículo 12°.- DURACIÓN DEL PROYECTO

La ejecución de las investigaciones debe tener una duración no mayor a 3 años. Las ampliaciones que surjan durante el proceso, serán previa evaluación de la DGI. Esta ampliación se refiere al tiempo, mas no al financiamiento.

RESOLUCIÓN N° 463-CU-2017-UAC3



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN Y RESULTADOS

Artículo 13°.- EVALUADORES

La evaluación de los proyectos de investigación está a cargo de jurados calificadores designados por el Vicerrectorado de Investigación a propuesta de la DGI de acuerdo a la especialidad de los proyectos presentados.

Artículo 14°.- TIPO DE EVALUACIÓN

La evaluación es mediante el sistema doble ciego, salvo disposición distinta en las bases para cada concurso.

Artículo 15°.- CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Los criterios de calificación son los señalados en las bases de cada concurso.

Artículo 16°.- RESULTADOS DE CALIFICACIÓN

El Vicerrectorado de Investigación a través de la Dirección de Gestión de la Investigación determinará la lista de ganadores de acuerdo a la nota obtenida y a las vacantes previstas para cada concurso.

- La lista de ganadores será publicada en la página web de la UAC
- Los resultados son inapelables.
-

TÍTULO III

FINANCIAMIENTO O COFINANCIAMIENTO

CAPÍTULO I

FORMAS DE FINANCIAMIENTO O COFINANCIAMIENTO

Artículo 17°.- FORMAS DE FINANCIAMIENTO O COFINANCIAMIENTO.- Existen 3 formas de financiamiento o cofinanciamiento para el desarrollo de la actividad investigativa en la UAC.

1. Fondos concursables externos.
2. Fondos concursables internos.
3. Fondos no concursables internos.

CAPÍTULO II

FONDOS CONCURSABLES EXTERNOS

Artículo 18°.- FONDOS CONCURSABLES EXTERNOS

Referido a aquellos fondos concursables convocados por entidades externas a la UAC, estos se rigen por sus propias bases y requisitos.

Artículo 19°.- APOYO DEL VRIN

El Vicerrectorado de Investigación brinda apoyo a los docentes, alumnos, egresados y grupos de investigación en la gestión necesaria para acceder a dichos fondos concursables externos a solicitud de estos.

RESOLUCIÓN N° 463-CU-2017-UAC4



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

Artículo 20°.- Quienes accedan a fondos concursables externos con la filiación de la UAC, deberán informar permanentemente al VRIN y a la DGI sobre el desarrollo del proyecto subvencionado, según su plan de trabajo.

CAPÍTULO III

FONDOS CONCURSABLES INTERNOS

Artículo 21°.- FONDOS CONCURSABLES INTERNOS

Son aquellos mecanismos de asignación de recursos internos de la Universidad, que fomentan el desarrollo de trabajos de investigación que se otorgan en virtud a concursos convocados por el Vicerrectorado de Investigación a través de la DGI.

Estos fondos se rigen por las bases de cada convocatoria.

Artículo 22°.- ACEPTACIÓN DE FINANCIAMIENTO

Los seleccionados ganadores deberán en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la publicación de resultados, comunicar por escrito a la DGI su aceptación o desistimiento al financiamiento. Si en este plazo no comunica su aceptación, se entenderá que renuncia al financiamiento.

Si la renuncia no ha sido debidamente sustentada, el postulante no podrá participar de concurso alguno o financiamiento organizado por el Vicerrectorado de Investigación durante los siguientes 12 meses.

CAPÍTULO IV

FONDOS NO CONCURSABLES INTERNOS

Artículo 23°.- FINANCIAMIENTO O COFINANCIAMIENTO SIN CONCURSO

Se financian trabajos de investigación sin concurso cuando sean de relevancia y pertinencia que justifique el financiamiento.

Quien solicite acceder a fondos no concursables internos, no podrá tener informes o cuentas económicas pendientes de entrega a la UAC

El VRIN gestionará directamente el fondo a través de las dependencias administrativas correspondientes.

Los fondos antes mencionados serán otorgados previa evaluación del proyecto por la DGI.

CAPÍTULO IV

ASIGNACIÓN ECONÓMICA Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO

CAPÍTULO I

ASIGNACIÓN ECONÓMICA

Artículo 24°.- ASIGNACIÓN ECONÓMICA

La asignación económica para la ejecución del trabajo de investigación, se llevará a cabo luego de haberse aprobado el proyecto, emitida la correspondiente resolución del Vicerrectorado de Investigación, Resolución de Ratificación del Consejo Universitario y suscrito el convenio o contrato de subvención, el cual será entregado al responsable de la investigación.

RESOLUCIÓN N° 463-CU-2017-UAC5



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

Artículo 25°.- DESEMBOLSO DE DINERO

Los desembolsos se realizarán de acuerdo al plan presupuestado en el proyecto y se llevarán a cabo bajo la estructura siguiente:

- El primer desembolso corresponde al 30% del monto total y es entregado a la firma del convenio de subvención entre el responsable de la investigación y la UAC.
- El segundo desembolso corresponde al 30% del monto total y es entregado a la presentación del informe de avance del trabajo de investigación, según el cronograma presentado a solicitud de la DGI.
- El tercer desembolso corresponde al 40% del monto total y es entregado a la finalización del trabajo de investigación, previa evaluación de los resultados obtenidos.

CAPÍTULO II

SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN

Artículo 26°.- OBLIGACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN

El investigador responsable del equipo de investigación cuyo proyecto ha sido ganador, deberá firmar el convenio con la UAC, teniendo en cuenta los derechos y obligaciones de las partes interesadas para la ejecución del proyecto de investigación.

Los seleccionados tendrán un plazo de 5 días hábiles tras la comunicación de la Dirección de Gestión de la Investigación para la suscripción del convenio. Si en este plazo el seleccionado no firmara el convenio, la Dirección de Gestión de Investigación quedará facultada para otorgar el financiamiento al postulante con la siguiente mayor nota, en el caso de fondos concursables internos.

TÍTULO V

EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

OBLIGACIONES DE REPRESENTANTES E INTEGRANTES DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 27°.- COMPROMISO DE LOS INTEGRANTES DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Los investigadores que reciben el apoyo de la Universidad asumen el compromiso institucional de conducir el trabajo de investigación de manera ética y responsable, siguiendo los principios y deberes expresados en la normativa de la Universidad. El responsable de la investigación deberá firmar el “convenio de subvención.”

Artículo 28°.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Las obligaciones del responsable del trabajo de investigación son las siguientes:

- Dirigir, planificar, orientar y supervisar la ejecución del proyecto.
- Administrar adecuadamente los fondos otorgados por la UAC.
- Cumplir con el cronograma establecido en el proyecto de investigación.
- Presentar oportunamente los informes de avance, informe final e informe económico acreditados con sus respectivos comprobantes de pagos.
- Informar oportunamente a la Dirección de gestión de la Investigación respecto de cualquier irregularidad o inconveniente en la ejecución del proyecto de investigación.
- Presentar los productos obtenidos.
- Autorizar documentadamente la difusión de los resultados del proyecto de investigación en diversos medios de comunicación, repositorios institucionales y eventos académicos.



RESOLUCIÓN N° 463-CU-2017-UAC6



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- h) Los resultados de los trabajos de investigación deben ser difundidos prioritariamente con la presentación de artículos científicos en revistas indexadas, así como también en libros y en ponencias o certámenes científicos.

Artículo 29°.- OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Las obligaciones de los integrantes del trabajo de investigación son las siguientes:

- a) Participar en las diferentes etapas del desarrollo del trabajo de investigación.
- b) Cumplir con las actividades y tareas que le sean asignadas.
- c) Participar en la elaboración y redacción de los informes de avance periódicamente y final así como el informe económico.
- d) Participar en la difusión de los resultados de la investigación.

CAPITULO II

EVALUACIÓN DE AVANCES E INFORMES

Artículo 30°.- PRESENTACIÓN DE INFORMES

Los responsables de las investigaciones presentarán a la Dirección de Gestión de la Investigación los informes parciales y el correspondiente informe final.

Artículo 31°.- CLASIFICACIÓN DE LOS INFORMES

Los informes tanto parcial como final constan de dos partes:

- a) Informe de Investigación
- b) Informe Económico.

Ambos informes serán presentados según lo establecido en cada convenio.

Artículo 32°.- INFORME DE AVANCE DE INVESTIGACIÓN

El informe parcial deberá ser según el enfoque de la investigación según lo especificado en el convenio celebrado.

Se debe destacar las variaciones que hayan podido producirse con respecto al proyecto original.

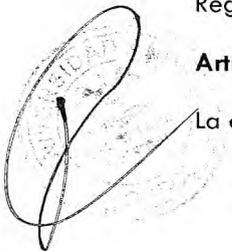
Artículo 33°.- INFORME FINAL

El informe final debe ser presentado conforme a los esquemas establecidos en los anexos del Reglamento para Procedimientos de Investigación de la Universidad Andina del Cusco.

Artículo 34°.- EVALUACIÓN DE INFORMES

La evaluación de los informes son de la siguiente forma:

- a) **Evaluación de informes parciales.-** El resultado de la evaluación de los informes parciales pueden ser con dictamen de aprobado, observado o desaprobado. En el caso que el informe de avance fuera desaprobado o se detectara deficiencia en la rendición económica del proyecto, el convenio de subvención de investigación queda resuelto, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el presente Reglamento.
- b) **Evaluación del informe final.-** El resultado de la evaluación del informe final solo podrá ser con dictamen aprobado o desaprobado. En el caso que el informe final fuera desaprobado, será motivo de investigación administrativa, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el presente Reglamento.



RESOLUCIÓN N° 463-CU-2017-UAC7



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

TÍTULO VI

FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I

FALTAS

Artículo 35°.- FALTAS

Constituyen faltas del representante y los integrantes del trabajo de investigación las siguientes:

- Si el monto financiado se destina a usos distintos al aprobado.
- Si se omiten y/o alteran los datos en la propuesta y/o informes.
- Retraso injustificado en la presentación de informes, conforme lo indicado en el artículo 31° del presente reglamento.
- Negligencia comprobada.
- Otros casos de incumplimiento serán resueltos por la Dirección de Gestión de la Investigación.

CAPÍTULO II

SANCIONES

Artículo 36°.- SANCIONES.- De acuerdo a la gravedad de la falta, las sanciones pueden ser:

- Separación del equipo de investigación.
- Se suspenderán los pagos temporal o definitivamente si se constata que la investigación no se desarrolla satisfactoriamente.
- La Universidad se reserva el derecho de exigir al financiado la restitución total o parcial de los beneficios económicos pagados en caso de incumplimiento.
- Inhabilitación para participar en otros concursos de investigación, de dos a cinco años dependiendo de la gravedad de la falta incurrida
-

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán establecidas en las bases y convocatoria de cada concurso o en su defecto serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación

Segunda.- El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR, a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese.- Regístrese y Archívese. -----

EMB/SG/klbm
DISTRIBUCION:
- VRAC/VRAD/VRIN
- Facultades (05)
- C. de Univ.
- Interesadas
- D. de G. de la INV.
- Archivo.

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR

RESOLUCIÓN N° 463-CU-2017-UACS